



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes motivan y suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I, II, 54 fracción VII, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS CUIDADORAS 2026", Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen el derecho humano a una vida digna y decorosa, así como las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo bajo los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación.

II.- Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a una vida digna y decorosa para personas en desventaja.

1



III.- Por su parte la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, en su artículo número 1 párrafo segundo en el que involucra a todos los sectores tanto públicos como privados para la protección de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.

VI.- A nivel municipal, el Reglamento Municipal para el Sistema Integral de Cuidados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala como una de las obligaciones del municipio, la que se indica en su Artículo 9 el cual se transcribe a continuación:

Artículo 9. El Municipio velará por el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidados, así como la transformación de la división sexual del trabajo que genera una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el ciclo de la pobreza, la marginación y la desigualdad.

VII.- La comisión nacional de salarios Mínimos informa en su boletín No. 02/2024, de fecha 04 de marzo de 2024 informa que en México hay 56.6 millones de personas susceptibles de recibir cuidados en el país de las cuales, 5.6 millones (9.6%) son personas con discapacidad, 10.3 millones (17.5%) son infancias de 0 a 5 años, 25.4 millones (43.3%) son infancias y adolescencias de 6 a 17 años, 17.0 millones (29.0%) son personas adultas mayores de 60 años y más, y 700,330 (1.2%) son personas con alguna enfermedad temporal; del total de personas susceptibles de recibir cuidados se cubren las necesidades de cuidados de 38.0 millones (64.9%) por parte de una persona del hogar o de otro hogar.

VIII.- Cabe resaltar que las personas que se dedican al cuidado de personas con dependencia física, la mayoría de las veces son madres o padres jefes de familia, por lo que dicha condición se vuelve un impedimento para que puedan salir a buscar un empleo formal, mujeres y hombres como ellas y ellos merecen nuestro respeto, admiración y apoyo.

ANTECEDENTES

1.-El día 22 de enero del año 2026 fue recibido en sala de regidores el oficio número 28/2026 firmado por la Lic. Eva María de Jesús Barrero, el cual se transcribe a continuación para mejor entendimiento:



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DRA. MARISOL MENDOZA PINTO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
EQUIDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS
PRIORITARIOS

PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. El motivo de este oficio es solicitarle respetuosamente la modificación de las reglas de operación de todos los programas sociales con los que cuenta la Dirección para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la correcta aplicación de dichos programas, garantizar el acceso equitativo a sus beneficios y asegurar que los criterios establecidos contribuyan de manera efectiva a la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en apego a los principios de inclusión, transparencia y no discriminación. De los siguientes programas sociales:

- 1.- TZAPOTLATENA 2026
- 2.- PERSONAS CUIDADORAS 2026 (separación de programas)
- 3.- MUJER PROACTIVA 2026
- 4.- CLEMENTE OROZCO PERSONAS GRANDIOSAS 2026

Así mismo se considera que la actualización de las reglas de operación permitirá mejorar los procesos de ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, en beneficio de la población objetivo y de la comunidad en general.

2.- En razón de lo anterior, es que el día 26 de enero del año 2026 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria Número 11 de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, en el que asistieron la totalidad de los integrantes de la comisión, así como la Directora General de Construcción de comunidad Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres Lic. Eva María de Jesús Barreto en el que se estudió en su punto número 4 del orden del día el Estudio, análisis y en su caso aprobación de la convocatoria "PERSONAS CUIDADORAS 2026", las cuales fueron propuestas por la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

3.- Posteriormente con fecha 09 de enero del año en curso la Directora General de Construcción de comunidad me hizo llegar copia del oficio número PP/014/2026 firmado por la Lic. Guillermina Aguilar Ochoa Jefa de Programación y Presupuestos, el cual informa la suficiencia presupuestal en la siguiente partida: Partida Presupuestal 04.04.01 Ayudas sociales a personas techo presupuestal \$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100) para la aplicación de la compra y/o servicio para el programa "PERSONAS CUIDADORAS 2026", oficio que se anexa al presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de

3

3



Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

3.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

4.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

5.- Que el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres Zapotlenses, es por ello que, comprometidos con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, busca la constante mejora a través de acciones y programas municipales como el aquí dictaminado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.



7.- Que a través del programa "PERSONAS CUIDADORAS, 2026" se busca apoyar a 150 (Ciento Cincuenta) persona que cuiden a personas con discapacidad permanente o personas adultas mayores que requieran cuidados, pertenecientes a las colonias marginadas de la cabecera municipal, poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este municipio, con la finalidad de mejorar las condiciones dignas para las personas cuidadoras, así como garantizar el reconocimiento por el desarrollo de sus actividades y contribuyendo a su pleno desarrollo.

8.- Que el programa "Personas cuidadoras 2026" se encuentra a cargo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y ejercerá dicho programa a través de la partida presupuestal "04.04.01. Ayudas Sociales a personas" por la cantidad de \$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100) tal y como se observa en el antecedente número 4 de esta iniciativa, los cuales serán entregados a 150 personas que vivan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria que se anexa al presente documento, dicho apoyo consiste en entregar a las personas beneficiarias la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) la cual se realizará en dos entregas de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismos que se entregaran en los meses de marzo y octubre de 2026.

9.- Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa **PERSONAS CUIDADORAS 2026**, se adjuntan a la presente iniciativa con carácter de dictamen, por lo que de acuerdo al artículo 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que los integrantes de la comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, tuvimos a bien aprobar por UNANIMIDAD la convocatoria y las reglas de operación del programa **PERSONAS CUIDADORAS 2026**, bajo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de **LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS CUIDADORAS 2026"**, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2026, así como la cantidad de **\$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100)** que se dispondrán de la partida presupuestal "04.04.01, Ayudas Sociales a Personas" del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

transferencia en dos exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismas que se entregaran en los meses de marzo y octubre de 2026.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo señalado en los artículo 42 fracciones IV y V, artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa con carácter de dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras para efectuar la transferencia de \$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100) a la dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de marzo y octubre del presente año.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Lic. Eva María De Jesús Barrero, para que sea la encargada de recibir los expedientes de los interesados a aspirar al programa PERSONAS CUIDADORAS 2026, y una vez concluido el plazo de la convocatoria, remita vía oficio las propuestas al COMITÉ REGULADOR del programa ya mencionado, para que en base a las reglas de operación sean seleccionados los beneficiarios a obtener el apoyo del programa ya señalado

SEPTIMO.- Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de Comunidad Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres Lic. Eva María de Jesús Barreto, para realizar los trámites necesarios para la ejecución y

6

6



comprobación del PROGRAMA "PERSONAS CUIDADORAS 2026", así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que quienes estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación.

SEPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Director de Comunicación Social Martín Alcantar Eusebio, y a la titular de la para que realicen la publicación y difusión en la página oficial del municipio, de la convocatoria y reglas de operación del programa "PERSONAS CUIDADORAS, 2026"

OCTAVO.- Notifíquese Presidenta Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTÉSIMO QUINCOAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARÁZ"

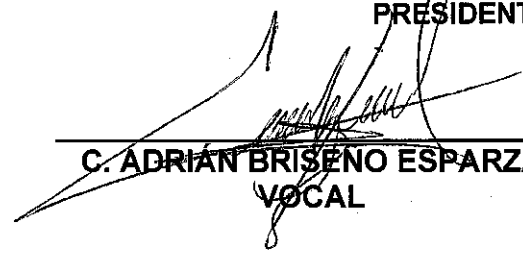
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

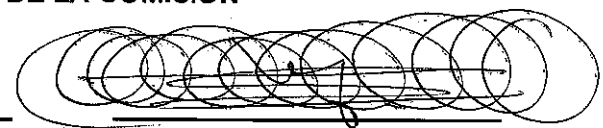
7

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 09 de febrero de 2026

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.


C. MARISOL MENDOZA PINTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA
VOCAL


C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ
VOCAL

7